



RESOLUCIÓN NO. 253-ST/2022

SUBGERENCIA DE TECNOLOGIA DEL INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL: Guatemala, diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Guatemala, en su artículo 80, regula la promoción de la ciencia y la tecnología; reconoce y promueve la ciencia y la tecnología como bases fundamentales del desarrollo nacional.

CONSIDERANDO:

Que por disposición del Decreto número 47-2008 "Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas y su reglamento; el Estado y sus instituciones quedaron expresamente facultadas para la utilización de las comunicaciones y firmas electrónicas.

CONSIDERANDO:

Que el Congreso de la República emitió el Decreto 5-2021 Ley para la simplificación de requisitos y trámites administrativos, que tiene por objeto agilizar y simplificar los trámites administrativos, utilizando las tecnologías de la información y comunicación para facilitar la interacción entre personas individuales o jurídicas y dependencias del Estado.

CONSIDERANDO:

Que mediante punto CUADRAGÉSIMO QUINTO de la sesión extraordinaria M-31-04-22 celebrada por la Honorable Junta Directiva el 12 de abril de 2022, por unanimidad resolvió: Instruir a la Gerencia para que en el ámbito de su competencia y a través de las Unidades Administrativas que corresponda, continúe con la implementación del Decreto número 47-2008 "Ley para el Reconocimiento de las Comunicaciones y Firmas Electrónicas".

CONSIDERANDO:

Que a través de Providencia número 10164 de fecha 13 de mayo de 2022, El Gerente en Funciones, instruye al Subgerente de Tecnología del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, emitir la resolución de acuerdo al ámbito de su competencia, para dar cumplimiento a lo instruido por la Honorable Junta Directiva mediante punto CUADRAGÉSIMO QUINTO de la sesión extraordinaria M-31-04-22.





INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBGERENCIA DE TECNOLOGIA

2/3

CONSIDERANDO:

Que según el Acuerdo 1444 de Junta Directiva, a la Subgerencia de Tecnología le corresponde, definir y establecer una infraestructura tecnológica; así como las políticas, normas, objetivos y planes relacionados con el desarrollo tecnológico.

POR TANTO:

Con fundamento en lo considerado y en lo que para el efecto regula el Acuerdo de Gerencia número 02/2022, delegación de funciones, de fecha 04 de enero de 2022.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el uso e implementación de la firma electrónica avanzada en cualquiera de sus modalidades; en los documentos que se generen, envíen, reciban o archiven por medios electrónicos, donde sea necesario que el funcionario, trabajador o persona responsable autorice o avale.

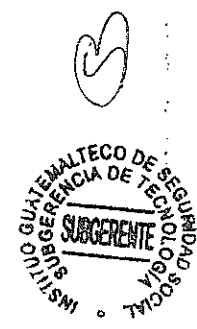
SEGUNDO: Certificación de Firma Electrónica. Los certificados de la Firma Electrónica Avanzada, serán adquiridos por cada dependencia del Instituto, a través de la contratación de los servicios de certificación, ante una entidad prestadora de dicho servicio, autorizado por el Registro de Prestadores de Servicios de Certificación (RPSC); que será definido por la Subgerencia de Tecnología como ente rector. El ente rector, proveerá la asistencia técnica en el área de su competencia para la contratación, adquisición e implementación y mantendrá una estricta vigilancia de su uso.

TERCERO: Registro de la Firma Electrónica. La firma electrónica será registrada en forma automática dentro del documento electrónico a firmar, mediante la ejecución de los algoritmos correspondientes dentro de los sistemas informáticos destinados para el efecto.

CUARTO: Seguridad de la Firma Electrónica. Los mecanismos y medios para vigilar y hacer cumplir los aspectos de seguridad y requisitos de la firma electrónica son los siguientes:

- a) Debe estar vinculada al firmante de manera única.
- b) Debe permitir la identificación del firmante.
- c) Debe asegurar la autenticación como garantía de la identidad del firmante de la institución, con la que se establece la certeza que la comunicación e información solo proviene del firmante.
- d) Debe vigilar la integridad de la información contenida en el mensaje, verificando que no haya sido modificada durante el proceso.

QUINTO: Resguardo y Custodia. El resguardo y custodia de los documentos electrónicos generados y firmados, quedarán almacenados en los dispositivos que la Subgerencia de Tecnología designará para el efecto. El resguardo del acceso y los instrumentos o mecanismos móviles para la emisión de los certificados de firma electrónica, son responsabilidad del funcionario, trabajador o persona a quién se le haya entregado oficialmente.



3



INSTITUTO GUATEMALTECO DE SEGURIDAD SOCIAL
SUBGERENCIA DE TECNOLOGIA

SEXTO: Responsabilidad de uso: El uso de la firma electrónica, es responsabilidad del funcionario, trabajador o persona a quién se le otorgue el acceso, asimismo, del cumplimiento de las leyes y las normativas relacionadas para la utilización de la firma electrónica y las tecnologías de la información del instituto.

SÉPTIMO: Implementación. La Subgerencia de Tecnología será la responsable de la implementación y habilitación técnica de la Firma Electrónica, aplicando los controles y medidas de seguridad dentro de los sistemas, de conformidad con la presente resolución. La implementación se desarrollará en forma gradual de forma progresiva o escalonada; para el efecto, de ser necesario, requerirá a donde corresponde, los recursos financieros y humanos para su implementación.

OCTAVO: Interpretación. Cualquier situación de interpretación que se presente en la aplicación de esta Resolución, será resuelta por la Subgerencia de Tecnología, con apoyo de sus Direcciones.

NOVENO: Transitorio. La firma electrónica se implementará gradual y progresivamente a nivel institucional, por lo que cualquier documento iniciado con firma manual, continúe su trámite de la misma manera hasta su finalización. Asimismo, la firma electrónica simple que se ha venido utilizado no sufre cambio alguno.

DÉCIMA: Ciberseguridad. La Subgerencia de Tecnología, regulará lo relacionado a la seguridad de la información y seguridad informática, a fin de reducir el riesgo tecnológico de pérdida de datos.

DÉCIMA PRIMERA: Comunicación. Se traslada copia certificada de la presente resolución de forma inmediata a la Gerencia y a las dependencias siguientes: a) Departamento de Comunicación Social y Relaciones Públicas para su publicación dentro del portal del Instituto, b) Departamento Legal para su guarda y custodia en el área de Recopilación de Leyes.

DÉCIMA SEGUNDA: La presente Resolución entra en vigor inmediatamente; y complementa las disposiciones internas del instituto.


Lic. Sergio Roberto Vinicio Barillas Ramírez
Subgerente
Subgerencia de Tecnología

